



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:** RHCD-2025-382-E-UNC-DEC#FCE

CORDOBA, CORDOBA  
Lunes 4 de Agosto de 2025

**Referencia:** EX-2025-00590852- -UNC-ME#FCE

---

**VISTO:**

Lo establecido por la Resolución Decanal (ad referéndum) N° 928/2018, ratificada por Resolución HCD N° 347/2018, la Resolución Decanal N° 334/2016 y la RHCD-2022-23-E-UNC-DEC#FCE;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las autoridades decanales recientemente asumidas, han elevado a este H. Cuerpo una propuesta de revisión y actualización de la estructura de gobierno de la Facultad con el propósito de lograr un funcionamiento más articulado y alineado con los objetivos institucionales del periodo que inicia;

Que a los fines de mejorar la articulación, el diseño organizacional elevado se asienta sobre diversas unidades de gestión, distinguiendo entre las funciones universitarias sustantivas (secretarías) y las funcionales transversales (prosecretarías);

Que ese abordaje integral procura un mejor aprovechamiento de los recursos; favoreciendo el trabajo en equipo y logrando una mayor eficacia decisoria y operativa de las acciones de gobierno;

Que en ese sentido, se propone consolidar el trabajo transversal de la Secretaría de Desarrollo y Evaluación Institucional con el resto de unidades de gestión en cuanto a la planificación estratégica y el diseño y evaluación de políticas institucionales, pasando a denominarse Prosecretaría;

Que, asimismo, se propone la creación de la Subsecretaría de Extensión para consolidar la gestión de dicha unidad que en los últimos años ha incrementado y diversificado sus actividades;

Que, asimismo, se propone la creación de la Subsecretaría de Extensión, en consonancia con el crecimiento y diversificación que ha experimentado esta función universitaria en la Facultad;

Que en relación a la gestión de los recursos tecnológicos y servicios informáticos de la Facultad, estos tendrán dependencia funcional de la Secretaría General; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Aprobar la nueva Estructura de Gobierno de la Facultad de Ciencias Económicas que se incorpora como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Decanal (ad referéndum) N° 928/2018, ratificada por Resolución HCD N° 347/2018, la Resolución Decanal N° 334/2016, la RHCD-2022-23-E-UNC-DEC#FCE, y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art. 3°.-** Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

Digitally signed by GUARDIOLA Mariana  
Date: 2025.08.04 18:58:08 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Mariana Guardiola  
Subsecretaria General  
Secretaría General Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by DESCALZI Ricardo Luis  
Date: 2025.08.04 19:01:33 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

RICARDO DESCALZI  
Decano  
Decanato Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de  
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2025.08.04 19:01:34 -03'00'

ANEXO  
ESTRUCTURA DE GOBIERNO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 1º.- La Estructura de Gobierno de la Facultad estará conformada por las siguientes unidades de gestión dependientes del Decanato:

- Secretaría General
- Secretaría de Asuntos Académicos
- Secretaría de Ciencia y Técnica
- Secretaría de Extensión
- Secretaría de Administración
- Secretaría de Asuntos Estudiantiles
- Escuela de Graduados
- Prosecretaría de Desarrollo y Evaluación Institucional
- Prosecretaría de Internacionalización, Innovación y Vinculación Tecnológica

Art. 2º.- La Secretaría General (SG) contará con una Subsecretaría y mantendrá sus funciones actuales y las que tenía a su cargo la Prosecretaría de Informática, en particular:

- a. Actuar como Secretaría del H. Consejo Directivo y asistir al Decanato en todos los aspectos inherentes a la organización y funcionamiento de la gestión de la Facultad;
- b. Coordinar y asistir a las Secretarías, proveyendo información sobre la existencia de normas de procedimiento, reglamentaciones y antecedentes que hagan al mejor desenvolvimiento de las mismas;
- c. Desarrollar y gestionar estrategias de comunicación para el mejor cumplimiento de la difusión de toda la información generada en las diferentes unidades de la Facultad.
- d. Planificar, implementar y gestionar los recursos tecnológicos y servicios informáticos institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad, continuidad operativa y alineación con las políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) de la Facultad.

Art. 3º.- La Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) contará con una Subsecretaría y mantendrá sus funciones actuales, teniendo en especial atribuciones en lo relativo a:

- a. Gestionar las tareas de enseñanza de grado y pregrado en la Facultad, coordinando las funciones de los Departamentos Docentes, las Direcciones de Carreras y el Área de Formación y Producción Educativa;
- b. Entender en toda cuestión relativa a los procesos de selección, evaluación y promoción docente, cualquiera sea la modalidad con la que se desarrollaran;
- c. Intervenir en los procesos que impliquen a los planes de estudio, el régimen de enseñanza, la expedición de títulos, y en general en toda otra cuestión vinculada con el currículo de grado y pregrado.

Art. 4º.- La Secretaría de Ciencia y Técnica (SeCyT) continuará institucionalmente a la anterior SeCyTyRRIL en lo atinente a la función de investigación, en particular:

- a. Tener a su cargo las políticas de investigación y producción científico-tecnológica, así como coordinar la tarea de los Institutos de investigación de la Facultad;
- b. Impulsar la vinculación científica con otros ámbitos académicos, gubernamentales, productivos y sociales, promoviendo redes de cooperación, en articulación con la PIIVT.

- c. Diseñar y promover programas de formación, financiamiento y estímulo para docentes-investigadores, jóvenes investigadores y equipos de investigación de la Facultad.

Art. 5º.- La Secretaría de Extensión (SE) contará con una Subsecretaría y mantendrá sus funciones, en especial:

- a. Desarrollar y mantener el vínculo con la sociedad, a través de acciones de articulación con otros organismos estatales, con el sector productivo y con las organizaciones de la sociedad civil;
- b. Promover la participación de los claustros en actividades extensionistas a través del diseño y ejecución de políticas y acciones específicas;
- c. Generar y gestionar propuestas formativas, de inserción laboral, de asistencia técnica y de transferencia de servicios en temas vinculados con el campo disciplinar de las ciencias económicas.

Art. 6º.- La Secretaría de Administración (SA) mantendrá sus funciones actuales, en particular:

- a. Gestionar el presupuesto y las finanzas de la Facultad, en un todo de acuerdo con las normas universitarias que regulan la materia;
- b. Coordinar las tareas de mantenimiento de la infraestructura edilicia y de planeamiento físico, así como la higiene y seguridad de las instalaciones;
- c. Administrar los mecanismos de ingreso, evaluación y promoción del personal nodocente, y coordinar las políticas y los sistemas de información vinculados con los recursos humanos.

Art. 7º.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) mantendrá sus funciones, y en particular:

- a. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de bienestar estudiantil, promoviendo el desarrollo integral del estudiantado;
- b. Realizar la gestión de los procesos administrativos vinculados con el cursado, los exámenes y la documentación académica de los estudiantes de grado y pregrado;
- c. Intervenir, conjuntamente con la Secretaría de Asuntos Académicos, en los procesos que impliquen a los planes de estudio y al régimen de enseñanza de grado y pregrado.

Art. 8º.- La Escuela de Graduados (EG) se regirá por el reglamento aprobado mediante Ordenanza HCD N° 547/2017.

Art. 9º.- La Prosecretaría de Desarrollo y Evaluación Institucional (PDEI) continuará institucionalmente a la anterior SDEI y tendrá las siguientes funciones:

- a. Fortalecer las políticas de planificación estratégica de la Facultad, en particular a través del diseño, evaluación y adecuación del Plan de Desarrollo Institucional;
- b. Coordinar las acciones vinculadas con la autoevaluación institucional y con la acreditación de las carreras de grado y pregrado;
- c. Asistir a las secretarías, conjuntamente con la Secretaría General, en el diseño y evaluación de las políticas institucionales.

Art. 10º.- La Prosecretaría de Internacionalización, Innovación y Vinculación Tecnológica (PIIVT) continuará institucionalmente a la anterior SeCyTRRII en lo atinente a políticas de internacionalización y tendrá las siguientes funciones:

- a. Diseñar e implementar políticas integrales de internacionalización, promoviendo la participación activa de estudiantes de pregrado, grado y posgrado, docentes y nodocentes en redes y programas de movilidad, de cooperación y de formación conjunta.
- b. Impulsar la internacionalización del currículum, la investigación y la extensión, favoreciendo la incorporación de perspectivas globales en las funciones sustantivas de la Facultad y el fortalecimiento de vínculos con instituciones extranjeras.
- c. Diseñar y coordinar estrategias de innovación y vinculación tecnológica, que articulen enseñanza, investigación y extensión con el entorno socio-productivo, en cooperación con personas graduadas, actores del medio, institutos de investigación y otras dependencias universitarias.

Art. 11º.- Establecer que el Decanato podrá proponer al H. Consejo Directivo, la creación de otras secretarías, prosecretarías y/o subsecretarías dentro de la Estructura de Gobierno aprobada en la presente, así como también dictar las normas instrumentales que sean menester para el funcionamiento del mismo.

Art. 12º.- El Decanato establecerá la estructura funcional de las áreas permanentes y su dependencia en el marco de la presente estructura de gobierno.